

reino (Méjico) la Fiesta de esta admirable Aparición de la Virgen Sacratísima, corroboradas por la petición jurídica hecha por el Dr. D. Francisco de Siles, Canónigo, Teólogo de aquella Iglesia Metropolitana y Catedrático de Vísperas de Teología en la Real Universidad de aquella Ciudad, Procurador de la Causa; y de las uniformes Informaciones dadas por el Cabildo de los Canónigos, por el Magistrado Secular, por las cuatro religiones mendicantes, Dominicana, Franciscana, Agustina, Carmelita, y por la Compañía de Jesús, todas firmadas respectivamente por los Superiores locales, y por los Padres más acreditados de las mismas, habitantes en aquella Ciudad, donde estas auténticas escrituras se hicieron; y últimamente por el Decreto del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Diego Osorio Escobar y Llamas, Obispo de la Puebla de los Angeles, Arzobispo electo, Gobernador del Arzobispado de Méjico.—En el cual Decreto supuestas la petición é Información predichas, *afirmando el DICHO PRELADO LA VERDAD DE LA APARICION*, — y la constante devoción de aquellos Pueblos á aquel Santuario é Imagen,—pasa también él á suplicar á la Santidad del Papa Alejandro VII de feliz memoria, que en aquel tiempo reinaba, para que concediese que se pudiese celebrar día festivo con oficio particular y Jubileo, se aumentase el culto, y *se perpetuase la noticia de tan prodigioso milagro* en la memoria de la posteridad. Tanto allí se lee en data de 12 de Junio de 1663.» (Relación Histórica de la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico por Anastasio Nicoselli, dedicada al Rmo. P. Fr. Ramón Capisucchi, Maestro del Sacro Palacio, impresa en Roma en 1681; en la Advertencia ó Preámbulo al Lector.)

«Para juzgar de la fé que merece la noticia que precede, basta observar que el editor de este opúsculo, Angel Tinani, en la Dedicatoria que ofrece al Rmo. Capisucchi, le dice entre otras cosas: ¿Y quién más veráz y fundadamente que V. P. Rma. (entre las otras sus venerables preeminencias Consultor de Sacros Ritos) puede atestiguar la sincera y total uniformidad de esta Relación Histórica con las Escrituras auténticas presentadas á aquella Sagrada Congregación por el Clero y Pueblo Mejicano, y de las cuales fué ella fielmente traducida?» El autor Anastasio Nicoselli, en la Advertencia ó Preámbulo á la relación histórica dice: «Ella (la relación) está traducida casi literalmente de una narración latina toda entera difusamente inserta en las Escrituras auténticas presentadas en Roma á la Sagrada Congregación de Ritos, á nombre del Público Eclesiástico y secular de la real Ciudad de Méjico etc.»

«El Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Antonio de Vizarrón y Eguirreta, Arzobispo de Méjico en su Edicto de 24 de Mayo de 1737 por el que declaró á Nuestra Señora de Guadalupe Patrona de Méjico, entre otras cosas dice lo siguiente: El Ilmo. Ayuntamiento de Méjico... compareció ante Nos por medio de sus Diputados capitularmente nombrados; y por escrito que presentaron á su nombre y con poder bastante se nos hizo relación diciendo, como el mencionado Ayuntamiento había elegido por Patrona principal de esta Ciudad á la Soberana Reina de los Angeles en su admirable Imagen de la milagrosa Advocación de Guadalupe, con el deseo de que este Patronato se extendiese á todo el reino; y asimismo que el día doce de Diciembre de cada año, en que se celebra su prodigiosa Aparición, se le hiciese fiesta con toda solemnidad.»



dad, pidiendo nos sirviésemos aprobar dicha elección... Venimos en aprobar como en efecto aprobamos en cuanto ha lugar y con submisión á la Sagrada Congregación de Ritos y arreglo á sus Decretos, la referida elección de Patrona Principal de esta dicha ciudad, en Nuestra Señora debajo del milagroso título de GUADALUPE... reservando como reservamos lo pedido en cuanto á oficio propio, octava y elevación de rito á dicha Sagrada Congregación, como á quien toca... Mandamos expedir el presente por el cual declaramos, intimamos y publicamos deberse tener y reverenciar por Patrona Principal, de esta dicha Ciudad, su distrito y jurisdicción, según lo arriba expresado, la devotísima Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, que se venera en su Santuario de los extramuros de ella; y que desde el corriente año en adelante se deberá perpétuamente guardar por festivo y de precepto por todos y cada uno de los habitantes y residentes en ella y su territorio *el dicho día doce de Diciembre dedicado á la celebración de su admirable Aparición, etc.* Véase á la letra este Documento memorable en el Escudo de armas de Méjico, lib. 4.º cap. 11 núm. 940.

El *Illmo. Sr. D. Manuel José Rubio y Salinas*, que sucedió al Sr. Vizarrón en la mitra de Méjico, solicitó por medio del R. P. Juan Francisco López, de la Compañía de Jesús, Procurador á Roma por la Provincia Mejicana, la declaración y Confirmación del Patronato universal de Nuestra Señora de Guadalupe en toda la América Septentrional. El P. López comienza el libelo, haciendo una sucinta relación del portentoso guadalupano; y pidiendo «especialmente en nombre del Arzobispo de Méjico, (el Sr. Rubio y Salinas) de todo el Clero Mejicano, del

Obispo y Cabildo de Michoacán, y de todos los demás Obispos de la N. E. que por su piedad para con la Madre de Dios y el deseo de promover su Culto, quieren ardientemente se confirmen (á Nuestra Señora de Guadalupe) las prerogativas de Patrona principal, como consta de sus letras á Vuestra Santidad, entregadas en el acto de presentarle una copia en todo semejante, sacada delante de la Sagrada Imagen, las siguientes gracias — Que se digne Vuestra Santidad confirmar el título de Patrona principal, aprobando el oficio propio y Misa, que están ordenados, de manera que sólo pertenezcan á nuestro Santuario (de Guadalupe); añadiéndose en el fin de la sexta lección *una breve noticia de la Aparición de la Sagrada Imagen*, y de su elección en Patrona de la Nueva España,» etc. Estas palabras, sacadas literalmente del Breve del Sr. Benedicto XIV, de 25 de Mayo de 1754, en que se inserta el libelo del P. Juan Francisco López, he querido ponerlas, porque por ellas se hace constar que presentó dicho libelo en representación del Sr. Rubio y Salinas; que lo que pidió, fué conforme á las letras de este Ilmo. Prelado á su Santidad; y que lo primeramente solicitado en su representación fué la confirmación del Patronato de Nuestra Señora, aprobando la Misa, y el Oficio «á cuya sexta lección se añadiese una breve noticia de la Aparición de la Sagrada Imagen:» prueba convincentísima, en mi concepto, de que el Sr. Rubio y Salinas estaba altamente convencido de la verdad de este portentoso.

Siguióse en la Mitra de Méjico al Sr. Rubio el *Ilustrísimo Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana*, que después fué elevado á la dignidad de Cardenal y Arzobispo de Toledo; y pocos Prelados han dado tan relevantes testi-



monios de lo cierto y persuadido que estaba de la realidad de la Aparición. Ya hemos visto, que en la Introducción á las Cartas de Hernán Cortés que tituló Gobierno Político de N. E. hablando del testamento de Juana Martín y de otro diverso de D. Esteban Tomelín, otorgado en 1575 en que deja un legado á Nuestra Señora de Guadalupe, califica «estos documentos por su antigüedad y proximidad á la Aparición, como que la comprueban evidentemente.»

El principio de la nota, en que estas palabras escribe, dice así: «Esta milagrosa Imagen (de Guadalupe) imán de corazones y portento de toda la América, *se apareció al V. Ilmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga*, primer Obispo y Arzobispo de Méjico á 12 de Diciembre de 1531, pintada en la manta ó tilma del indio Juan Diego, la que es de Ayatl, ó hilo de palma, y habiendo reconocido jurídicamente por peritos, declararon uniformes que así por lo corruptible de la materia ó tejido, humedad y calor del sitio, como por el transcurso del tiempo, es maravillosa su conservación. La aparición primera de Nuestra Señora al indio, en el cerro de Tepeyac, hoy de Guadalupe; y haberle mandado llevar al Obispo unas flores en su manta; y haberse descubierto en lugar de flores la maravillosa pintura, se comprobó según todos los autores, por el Venerable Sr. Zumárraga, y aseguran que el instrumento auténtico paraba en el archivo de la Santa Iglesia metropolitana, en el que se ha buscado con diligencia, y no se halla; por lo que se presume con fundamento, ó que el mismo Venerable Sr. le llevó á España cuando volvió, ú otro de sus sucesores.—Además de esta justificada tradición, se prueba con dos testamentos que he visto.» —

El expresado Sr. Lorenzana dió todavía otras muestras de su creencia del milagro de la Aparición. Compuso é imprimió en Méjico en 1770 una oración á Nuestra Señora de Guadalupe, que lo ha hecho contar entre los autores guadalupanos (Alcocer, Apología de la Aparición, cap. 9, párrafo 2.º). Fuera de eso, «mandó traducir al Br. D. Carlos de Tapia y Centeno, Catedrático de la lengua mejicana, que lo ejecutó palabra por palabra, *la relación de la aparición de Nuestra Señora de Guadalupe*, escrita por D. Antonio Valeriano.» (Beristain, Biblioteca Mejicana, artículo Valeriano, tomo 3, pág. 251.)

El *Ilmo. Sr. D. Alonso Núñez de Haro y Peralta*, Arzobispo de Méjico, en su Edicto de 25 de Marzo de 1795, dado con ocasión del sermón predicado en la Colegiata de Guadalupe por el Dr. Mier el 12 de Diciembre del año anterior de 1794, en el que intentó probar que la Santa Imagen se había estampado en la Capa de Santo Tomás Apóstol, dice que: esta opinión «se opone á la recibida y autorizada tradición de dicha Santa Imagen:» —asegura ser «piadosa y recibida (la) tradición de la Imagen de María Santísima de Guadalupe, según se refiere uniformemente en las muchas historias de ella y sermones que corren impresos; y se ha conservado y conserva con exactitud en la memoria de todos los fieles de esta América, aun del más rudo vulgo, desde el año de 1531 en que se verificó su milagrosa aparición: obtiene tan distinguido lugar entre las tradiciones eclesiásticas, pues se halla comprobada con una información jurídica que con citación fiscal y demás formalidades de Derecho, se recibió en el año de 1666, por ante cuatro Capitulares de nuestra Santa Iglesia, como jueces comisionados para ella, en que de común acuerdo declararon



el milagro y la creencia de los años anteriores más de veinte testigos, y entre ellos algunos de ochenta, ciento y más años, que recibieron esta verdad de los mismos que vivían al tiempo del milagro, y aun de aquellos por cuyo medio se obró, la que se presentó en la Sagrada Congregación de Ritos, según atestigua el autor italiano Anastasio Nicoselli, en su relación de dicha Santa Imagen impresa en 1681: — está autorizada con la veneración y ejemplo de todos nuestros dignos y sabios antecesores y demás Prelados sufragáneos:—Lo está por el notorio celo y esfuerzos con que nuestros piadosos antecesores han promovido los cultos de esta Santa Imagen, pues todos sin excepción, desde el citado Sr. Zumárraga, se han empeñado en dar pruebas de su creencia, tierno amor y veneración, dejando todos diversos monumentos de su piedad en su Santuario y fuera de él. Y lo está finalmente por la Suprema Autoridad de la Iglesia, pues habiéndose solicitado que la Santa Sede concediese para el día doce de Diciembre misa y rezo propio de la Aparición de dicha Santa Imagen, y habiéndose examinado primera y segunda vez el punto por la sabia Congregación de Ritos, con todo el rigor y severidad que acostumbra; y habiéndolo además examinado por sí mismo, leyendo cuantas historias y documentos se presentaron, el Sr. Benedicto XIV, cuya profunda erudición, sabiduría y circunspección en materia de milagros, manifestada en sus inmortales escritos, es bien notoria á todo el orbe, quedó tan íntimamente persuadido de la verdad de la tradición que se hizo cordial devoto de Nuestra Señora de Guadalupe, y concedió la misa propia y rezo en que se hace mención de ella en las elecciones del segundo nocturno, aplicándola en el tercero un pasaje el más alusivo á este

favor, y elogiándola en algunas de sus antífonas, especialmente en aquella, en que comparando esta América con las demás naciones, resuena desde el alto Solio del Vaticano, que *María Santísima, non fecit taliter omni nationi.*